

RESCILIACION DE ESCRITURA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PUBLICA Y ACLARACION, RECTIFICACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL CIA. LTDA.- CUANTIA: INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, comparece: el señor Ingeniero Comercial JULIO TORRES ROMERO, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, a nombre y en su calidad de GERENTE de la Compañía "CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL CIA. LTDA., conforme lo acredita con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito que me presenta y que será copiado finalmente en la matriz, y además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas conforme consta de la respectiva copia del Acta que será copiada al final de la matriz; el compareciente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato y a quien de conocerlo personalmente doy fé; bien instruido del objeto y resultados de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 esta escritura a la que proceden como ya queda

2 indicado, para su otorgamiento me presentaron la

3 minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

4 SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de

5 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

6 conste una de Resciliación, aclaración, rectificación

7 y reforma que se otorga al tenor de las cláusulas

8 siguientes: TITULO PRIMERO.- PRIMERA: ANTECEDENTES:

9 A) Mediante escritura pública otorgada ante el

10 Notario de este Cantón Abogado Marcos Díaz Casquete,

11 el treinta y uno de diciembre de mil novecientos

12 ochenta y cuatro y en cumplimiento de las

13 resoluciones adoptadas por la Junta General

14 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "CASA

15 TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL CIA. LTDA." celebrada en

16 esta ciudad de Guayaquil, el veinte de diciembre de

17 mil novecientos ochenta y cuatro se rescilió la

18 escritura pública de transformación de la Compañía

19 de responsabilidad limitada "CASA TORRES ROSELLO,

20 GUAYAQUIL CIA. LTDA." en Sociedad Anónima "CASA

21 TORRES ROSELLO, Guayaquil S.A." que fue otorgada

22 ante el Notario de este Cantón Abogado Marcos

23 Díaz Casquete, el primero de Junio de mil novecientos

24 ochenta y cuatro. B) Por haberse omitido por parte

25 del Notario en la transcripción del Acta de la Junta

26 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía

27 "CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL CIA. LTDA." el nombre

28 del accionista Marcos Torres Romero, la Intendencia



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de Compañías observó la escritura de Resciliación
2 mencionada. SEGUNDA.- Con los antecedentes expuestos
3 el Ingeniero Comercial Julio Torres Romero a nombre
4 y en representación de la Compañía "CASA TORRES
5 ROSELLO, GUAYAQUIL CIA. LTDA" y debidamente
6 autorizado por la Junta General Extraordinaria de
7 Accionistas celebrada en esta ciudad el treinta de
8 Agosto de mil novecientos ochenta y cinco rectifica
9 la omisión que al transcribirse el texto del Acta
10 de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
11 Compañía celebrada el veinte de diciembre de mil
12 novecientos ochenta y cuatro en el sentido de que el
13 señor Marcos Torres Romero, compareció a la misma
14 para constancia de lo cual acompaña copia
15 certificada de la mencionada acta que será
16 incorporada como documento habilitante a esta
17 escritura.- TITULO SEGUNDO.- TERCERA.- A) El día
18 quince de Febrero de mil novecientos ochenta y
19 cuatro ante el Notario de este Cantón Abogado Marcos
20 Díaz Casquete se otorgó la escritura de
21 transformación de la Compañía de Responsabilidad
22 Limitada denominada "CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL
23 CIA. LTDA." en Sociedad Anónima "CASA TORRES
24 ROSELLO, Guayaquil S.A."; B) La Junta General
25 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "CASA
26 TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL CIA. LTDA. celebrada en
27 esta ciudad el treinta de Agosto de mil novecientos
28 ochenta y cinco, acordó resciliar esto es, dejar

1 sin efecto la escritura mencionada en el literal A)

2 de esta cláusula y las decisiones de la Junta

3 General de Socios celebrada el dos de Septiembre

4 de mil novecientos ochenta y tres y autorizar al

5 Gerente de la Compañía para que suscriba la

6 correspondiente escritura de Resciliación. CUARTA.-

7 Con los antecedentes expuestos en la cláusula

8 precedente, el Ingeniero Comercial Julio Torres

9 Romero, en su calidad de Gerente de "CASA TORRES

10 ROSELLO, GUAYAQUIL CIA. LTDA." declara que rescilia

11 la escritura pública otorgada ante el Notario de

12 este Cantón Abogado Marcos Díaz Casquete el quince

13 de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

14 TITULO TERCERO.- QUINTA.- A) Mediante escritura

15 pública otorgada ante el Notario de este Cantón

16 Abogado Marcos Díaz Casquete el primero de Enero de

17 mil novecientos ochenta y cinco y en cumplimiento

18 de las decisiones adoptadas por la Junta General

19 Extraordinaria de Socios de la Compañía "CASA TORRES

20 ROSELLO, GUAYAQUIL CIA. LTDA." del veintiuno de

21 diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro se

22 procedió a otorgar la escritura de Transformación

23 de "CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL CIA. LTDA." en

24 Sociedad Anónima "CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL

25 S.A. B) En la escritura referida en el literal A) de

26 esta cláusula, en la copia certificada del Acta de

27 Junta General Extraordinaria del veintiuno de

28 diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro que



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 acordó la transformación de "CASA TORRES ROSELLO,
3 2 GUAYAQUIL CIA. LTDA." en Sociedad Anónima "CASA
3 3 TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL S.A." por error no se
4 4 transcribió las firmas de los accionistas
5 5 concurrentes a dicha sesión de Junta General
6 6 Extraordinaria, motivo por el cual la Intendencia
7 7 de Compañías observó la aprobación de esta
8 8 escritura de transformación. C) La Junta General
9 9 Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta
10 10 de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco de la
11 11 Compañía "CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL CIA. LTDA.,
12 12 resolvió suprimir del objeto social de la
13 13 Compañía lo relativo a que la Compañía pueda
14 14 dedicarse a otras actividades de carácter mercantil
15 15 en líneas de negocios similares o conexos con la
16 16 actividad automotriz. SEXTA.- Con los antecedentes
17 17 expuestos el Gerente señor Ingeniero Comercial
18 18 Julio Torres Romero debidamente autorizado por la
19 19 Junta General de Accionistas de la Compañía "CASA
20 20 TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL CIA. LTDA." celebrada el
21 21 treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco
22 22 declara: Uno.- Que aclara que los accionistas
23 23 mencionados en el Acta de Junta General
24 24 Extraordinaria de la Compañía "CASA TORRES ROSELLO,
25 25 GUAYAQUIL CIA. LTDA.", celebrada el veintiuno de
26 26 Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro
27 27 comparecieron y suscribieron dicha acta por lo cual
28 28 acompaña la mencionada acta debidamente certificada

1 la misma que formará parte de este instrumento.-

2 DOS.- Declara reformado el objeto social de la

3 Compañía y en consecuencia el Artículo dos del

4 Estatuto Social el mismo que en lo sucesivo dirá:

5 Artículo Dos.- DEL OBJETO SOCIAL: "LA COMPAÑIA

6 TIENE POR OBJETO SOCIAL, EL DEDICARSE A LA COMPRA,

7 VENTA, IMPORTACION Y DISTRIBUCION EN TODO EL

8 TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE TODA CLASE DE OBJETO,

9 ACCESORIOS, REPUESTOS, DESTINADOS A VEHICULOS

10 AUTOMOTORES DE TODO TIPO Y CLASE, SEA POR MAYOR Y

11 MENOR, ASI COMO A LA IMPORTACION, VENTA O

12 DISTRIBUCION DE ARTICULOS Y ELEMENTOS ELECTRICOS

13 DESTINADOS O NO A LA ACTIVIDAD AUTOMOTRIZ. PODRA

14 PUES LA COMPAÑIA PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE SU

15 OBJETO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y EJECUTAR

16 TODA CLASE DE ACTOS DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL Y

17 LABORAL QUE LE SEAN PERMITIDOS POR LAS LEYES

18 EXCEPTUANDOSE ACTOS O CONTRATOS QUE CORRESPONDAN A

19 BANCOS, SEGUROS, AHORROS Y CAPITALIZACION Y LOS

20 DEMAS QUE SE ENCUENTREN PROHIBIDOS O QUE EN EL

21 FUTURO SE PROHIBAN PARA ESTA CLASE SE COMPAÑIAS O

22 QUE REQUIERAN AUTORIZACION ESPECIAL DE AUTORIDAD

23 COMPETENTE PARA EJERCERLAS".- Agregue usted señor

24 Notario las demás cláusulas de estilo que consulten

25 la validez y eficacia de esta escritura pública y

26 agregue como documentos habilitantes el nombramiento

27 de Gerente del Ingeniero Comercial Julio Torres

28 Romero, y las copias certificadas de las Actas de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
2 Compañía "CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL CIA. LTDA."
3 celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos
4 ochenta y cuatro, el veintiuno de diciembre de mil
5 novecientos ochenta y cuatro y el treinta de Agosto
6 de mil novecientos ochenta y cinco.- (firmado)
7 ABOGADO ALEXANDRA FIERRO TAMARIT.- Registro número:
8 tres mil setecientos diez.- (HASTA AQUI LA MINUTA).-
9 NOMBRAMIENTO.- Guayaquil Noviembre veinte de mil
10 novecientos ochenta y uno.- Señor Ingeniero
11 Comercial.- JULIO TORRES ROMERO.- Presente.- De mis
12 consideraciones: Cúmplame informarle que la Junta
13 General Extraordinaria de Socios de CASA TORRES
14 ROSELLO, GUAYAQUIL C. LTDA. celebrada el día de ayer,
15 resolvió, por unanimidad, reelegirlo como su GERENTE
16 por el lapso de cinco años. Como su principal
17 atribución le corresponderá representar a la
18 Compañía judicial y extrajudicialmente, en forma
19 separada o conjunta con el Presidente, cumpliendo
20 con los Estatutos sociales que constan en la
21 Escritura Pública del Constitución de la Sociedad
22 autorizada por el Notario de este cantón Doctor César
23 Moya Jiménez el veintiocho de Enero de mil
24 novecientos setenta y uno e inscrita por mandato
25 judicial en el Registro Mercantil el diecisiete de
26 Mayo del mismo año; y en la de Aumento de Capital y
27 Reforma de Estatutos Sociales autorizada por el
28 Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma el siete de

1 Marzo de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en

2 el Registro de la Intendencia de Compañías de

3 Guayaquil el veintidos de Enero de mil novecientos

4 ochenta. De ser aceptada, sírvase inscribir la

5 presente Acta de otorgamiento.- Atentamente.-

6 (firmado) Hay una firma ILEGIBLE.- ACEPTACION: Dejo

7 constancia que en esta fecha he aceptado la

8 designación a la que se refiere la copia que

9 antecede.- Guayaquil, Noviembre veinte de mil

10 novecientos ochenta y uno.- (firmado) Señor Julio

11 Torres Romero.- CERTIFICO: Que hoy fe inscrito

12 este Nombramiento a fojas treinta y cuatro mil

13 seiscientos dieciseis, número siete mil

14 cuatrocientos ochenta y cinco del Registro Mercantil

15 y anotado bajo el número veinticinco mil noventa y

16 cinco del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre treinta

17 de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador

18 Mercantil Suplente del Cantón.- (firmado) Licenciado

19 CARLOS PONCE ALVARADO.- Registrador Mercantil

20 Suplente del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- ACTA

21 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA

22 COMPAÑIA "CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL CIA. LTDA".-

23 En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes

24 de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco a las

25 diez horas, en el local social de la Compañía ubicado

26 en el Edificio signado con el número doscientos siete

27 de la calle Ayacucho, se reúnen los siguientes socios

28 de la Compañía: Angel Torres Rosello, propietario de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 trescientos setenta y cuatro participaciones, Fanny
2 Torres Romero, propietaria de trescientas setenta y
3 cuatro participaciones, Ingeniero Comercial Julio
4 Torres Romero, propietario de trescientos setenta y
5 cuatro participaciones, señores Marcos Torres Romero,
6 propietario de trescientos setenta y cuatro
7 participaciones y el Arquitecto Juan Péndola Avegno,
8 propietario de cuatro participaciones, con el objeto
9 de constituirse en Junta General Extraordinaria de
10 Socios de la Compañía "Casa Torres Rosello, Guayaquil
11 Cía. Ltda". Preside la sesión su titular señor Angel
12 Torres Rosello y actúa como Secretario el Ingeniero
13 Julio Torres Romero, éste último deja constancia de
14 que se encuentra representado todo el capital social
15 de la Compañía y que los socios están unánimes en
16 constituirse en Junta General Extraordinaria de
17 Socios, prescindiendo del requisito previo de
18 convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el
19 Artículo ciento veinte y uno y doscientos ochenta de
20 la Ley de Compañías para conocer y resolver sobre el
21 siguiente orden del día: PRIMERO.- Conocer y resolver
22 sobre las observaciones que ha formulado a la
23 escritura pública de Resciliación de la escritura de
24 Transformación de la Compañía "Casa Torres Rosello,
25 Guayaquil Cía. Ltda." en Sociedad Anónima "Casa
26 Torres Rosello, Guayaquil, S. A.", que fue otorgada
27 ante el Notario de este Cantón, Abogado Marcos Díaz
28 Casquete, el treinta y uno de diciembre de mil

1 novecientos ochenta y cuatro. SEGUNDO.- Conocer y

2 resolver sobre la Resciliación de la escritura

3 pública de Transformación de la Compañía "Casa Torres

4 Rosello, Guayaquil Cía. Ltda.," en Sociedad Anónima

5 "Casa Torres Rosello, Guayaquil S. A. otorgada ante

6 el Notario de este cantón, abogado Marcos Díaz

7 Casquete, el quince de febrero de mil novecientos

8 ochenta y cuatro y dejar sin efecto las resoluciones

9 adoptadas por la Junta General de Socios celebrada el

10 dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.-

11 TERCERO.- Conocer y resolver sobre las observaciones

12 que la Intendencia de Compañías ha formulado a la

13 escritura pública de transformación de "Casa Torres

14 Rosello, Guayaquil Cía. Ltda." en Sociedad Anónima

15 "Casa Torres Rosello, Guayaquil S. A." que fue

16 otorgada el primero de enero de mil novecientos

17 ochenta y cinco y reforma el objeto social de la

18 compañía. A continuación la Junta General

19 Extraordinaria resuelve por unanimidad de votos lo

20 siguiente: Primero.- Autorizar al Gerente de la

21 Compañía para que a nombre y en representación de

22 "Casa Torres Rosello, Guayaquil Cía. Ltda."

23 rectifique la escritura de Resciliación otorgada el

24 treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta

25 y cuatro. En sentido de que el socio Marcos Torres

26 Romero sí compareció a la Junta General de Socios

27 celebrada el veinte de Diciembre de mil novecientos

28 ochenta y cuatro y de otra parte, que deje sentado



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 que todos los socios concurrentes firmaron la
2 indicada Acta.- Segundo.- Resciliar la escritura de
3 transformación de la Compañía "Casa Torres Rosello,
4 Guayaquil Cía. Ltda." en Sociedad Anónima "Casa
5 Torres Rosello, Guayaquil S. A." que fue otorgada
6 ante el Notario de este cantón Abogado Marcos Díaz
7 Casquete el quince de febrero de mil novecientos
8 ochenta y cuatro, y dejar sin efecto las decisiones
9 que fueron aprobadas por la Junta General
10 Extraordinaria de Socios celebrada el dos de
11 septiembre de mil novecientos ochenta y tres,
12 autorizar al Gerente de la Compañía para que suscriba
13 la correspondiente escritura de Resciliación.-
14 Tercero.- Autorizar al Gerente para que suscriba una
15 escritura de Rectificación de la Transformación,
16 otorgada el primero de enero de mil novecientos
17 ochenta y cinco, en el sentido de que los accionistas
18 de la Compañía comparecieron y suscribieron el Acta
19 del veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta
20 y cuatro por lo cual deberá acompañar copia
21 certificada de la misma. Cuarto.- Rectificar el
22 Artículo segundo del Estatuto Social de la Compañía
23 "Casa Torres Rosello, Guayaquil Cía. Ltda.," el mismo
24 que en lo sucesivo dirá: Artículo Segundo DEL
25 OBJETO SOCIAL: "La Compañía tiene por objeto social,
26 el dedicarse a la compra, venta, importación y
27 distribución en todo el territorio de la República de
28 toda clase de objetos, accesorios, repuestos,

1 destinados a vehículos automotores de todo tipo y
2 clase, sea por mayor o menor, así como a la
3 importación, compra, venta o distribución de
4 artículos y elementos eléctricos destinados o no a la
5 actividad automotriz. Podrá pues la compañía para el
6 fiel cumplimiento de su objeto celebrar toda clase de
7 contratos y ejecutar toda clase de actos de carácter
8 Civil, Mercantil y Laboral que le sean permitidos por
9 las leyes exceptuándose actos o contratos que
10 correspondan a Bancos, Seguros, ahorros y
11 capitalización y los demás que se encuentren
12 prohibidos o que en el futuro se prohiban para esta
13 clase de Compañía o que requieran autorización
14 especial de autorización competente para ejercerlas.

15 firmado Angel Torres Rosello; firmado Fanny Torres

16 Romero; firmado Marcos Torres Romero; firmado)

17 Arquitecto Juan Péndola Avegno; firmado) Ingeniero

18 Comercial Julio Torres Romero. CERTIFICO: Que es fiel

19 copia de su original, y al que me remito en caso

20 necesario.- (firmado) Ingeniero Comercial Julio

21 Torres Romero.- SECRETARIO.- ACTA DE JUNTA

22 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CASA TORRES

23 ROSELLO, GUAYAQUIL C. LTDA".- En la ciudad de

24 Guayaquil a los veinte días del mes de diciembre de

25 mil novecientos ochenta y cuatro a las diez horas, en

26 el local social de la Compañía ubicado en el Edificio

27 signado con el número doscientos siete de la calle

28 Ayacucho, se reúnen los siguientes socios de la

7

1 Compañía: Angel Torres Rosello, propietario de
2 trescientos setenta y cuatro participaciones, Fanny
3 Torres Romero, propietaria de trescientos setenta y
4 cuatro participaciones, Ingeniero Comercial Julio
5 Torres Romero, propietario de trescientos setenta y
6 cuatro participaciones, señor Marcos Torres Romero,
7 propietario de trescientos setenta y cuatro
8 participaciones y el Arquitecto Juan Péndola. Avegno,
9 propietario de cuatro participaciones, con el objeto
10 de constituirse en Junta General Extraordinaria de
11 Socios de la Compañía "Casa Torres Rosello, Guayaquil
12 C. Ltda". Preside la sesión su titular señor Angel
13 Torres Rosello y actúa como Secretario el Ingeniero
14 Comercial Julio Torres Romero, éste último deja
15 constancia de que se encuentra representado todo el
16 capital social de la Compañía y que los socios están
17 unánimes en constituirse en Junta General
18 Extraordinaria de Socios, prescindiendo del requisito
19 previo de convocatoria de conformidad con lo
20 dispuesto en el Artículo ciento veinte y uno y
21 doscientos ochenta de la Ley de Compañías para
22 conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:
23 Primero.- Resciliar la Escritura Pública de
24 transformación de la Compañía de Responsabilidad
25 Limitada "Casa Torres Rosello, Guayaquil C. Ltda." en
26 Sociedad Anónima "Casa Torres Rosello, Guayaquil S.
27 A." que fue otorgada ante el Notario de este Cantón,
28 Abogado Marcos Díaz Casquete, el primero de Junio de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 mil novecientos ochenta y cuatro, y dejar sin efecto

2 las decisiones que fueron aprobadas por la Junta

3 General Extraordinaria de Socios celebrada el dos de

4 septiembre de mil novecientos ochenta y tres. A

5 continuación la Junta resuelve por unanimidad de

6 votos lo siguiente: Primero Resciliar la escritura de

7 transformación de la Compañía "Casa Torres Rosello,

8 Guayaquil C. Ltda." en Sociedad Anónima "Casa Torres

9 Rosello, Guayaquil S. A" que fue otorgada ante el

10 Notario de este Cantón, Abogado Marcos Díaz Casquete,

11 el primero de Junio de mil novecientos ochenta y

12 cuatro, y dejar sin efecto las decisiones que fueron

13 aprobadas por la Junta General Extraordinaria de

14 Socios celebrada el dos de septiembre de mil

15 novecientos ochenta y tres.- Segundo.- Autorizar al

16 Gerente de la Compañía para que suscriba esta

17 escritura de resciliación. Por no haber otro asunto

18 que tratar se suspendió momentáneamente la sesión,

19 para redactar esta Acta hecho lo cual se le dió

20 lectura y los socios la firmaron en señal de

21 aceptación. (firmado) Angel Torres Rosello; (firmado)

22 Fanny Torres Romero; (firmado) Ingeniero Comercial

23 Julio Torres Romero; (firmado) Marcos Torres Romero;

24 (firmado) Arquitecto Juan Péndola Avegno. Es fiel

25 copia de su original.- Lo certifico.- (firmado)

26 Ingeniero Comercial Julio Torres Romero.-

27 Secretario.- ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL

28 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CASA TORRES



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

ROSELLO, GUAYAQUIL C. LTDA.".- En la ciudad de
Guayaquil, a los veintiun días del mes de diciembre
de mil novecientos ochenta y cuatro a las once
horas en el local social, que se encuentra
ubicado en el edificio de la Calle Ayacucho, signado
con el número Doscientos siete y encontrándose
presentes los socios señores don Angel Torres
Resello, propietario de trescientas setenta y cuatro
participaciones de capital de un mil sucres cada
una, doña Fanny Torres Romero, propietaria de
trescientas setenta y cuatro participaciones de
capital de un mil sucres cada una; Ingeniero
Comercial don Julio Torres Romero, propietario de
trescientas setenta y cuatro participaciones de
capital de un mil sucres cada una, don Marcos Torres
Romero, propietario de trescientas setenta y cuatro
participaciones de capital de un mil sucres cada
una; y Arquitecto Juan Péndola Avegno, propietario de
cuatro participaciones de capital de un mil sucres
cada una, con lo cual se establece que están
presentes todos los socios de esta Compañía, quienes
representan la totalidad del capital suscrito y
pagado de la misma, esto es, un mil quinientas
participaciones de capital de un mil sucres cada una.
El señor Angel Torres Resello, Presidente de la
Compañía, expresa a los concurrentes que la Compañía
ha tenido un desarrollo aceptable, durante los
últimos años y que en la actualidad debe decidir si

1 el sistema de organización actual de la Compañía de

2 Responsabilidad Limitada es o no adecuado para el

3 desenvolvimiento, por lo cual pregunta a los

4 presentes, si es su deseo y voluntad constituirse en

5 Junta General Universal Extraordinaria conforme a la

6 facultad que le concede el artículo doscientos

7 ochenta de la Ley de Compañías, a lo que los

8 presentes por unanimidad declara, que en efecto es

9 su voluntad, por lo que el señor Presidente dispone

10 que el Gerente de la Compañía Ingeniero Comercial

11 Julio Torres Romero, actúe como Secretario de esta

12 Junta y dé lectura al orden del día que han

13 preparado para este efecto, la misma que es del

14 tenor siguiente.- PRIMERO) Conocer y resolver sobre

15 la propuesta de transformación de la Compañía de

16 Responsabilidad Limitada "Casa Torres Rosello

17 Guayaquil C. LTDA.", en Casa Torres Rosello,

18 Guayaquil Sociedad Anónima; y Segundo) Conocer y

19 resolver sobre los Estatutos Sociales que se

20 acuerden para tal sociedad anónima. El señor

21 Presidente pone a consideración de los presentes

22 dicha orden del día, y vista de la aprobación

23 unánime de los presentes dan, declara válidamente

24 instalada la sesión de esta Junta General Universal

25 Extraordinaria de socios de la Compañía "Casa Torres

26 Rosello, Guayaquil C. Ltda." presidiéndola y en la

27 que actúa el Gerente de la Compañía como Secretario

28 de la Junta. El señor Presidente concede la



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 palabra al Gerente, quien expone ante la Junta la
2 conveniencia de transformar esta Compañía de
3 Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima.
4 Luego de breve deliberación, la Junta por
5 unanimidad resuelve aprobar la transformación. El
6 señor Presidente dice que se proceda de inmediato
7 a dar lectura al Proyecto de Estatutos de la
8 Sociedad Anónima, proyecto que una vez que la
9 han sido introducidas algunas modificaciones, en
10 definitiva la Junta, por unanimidad aprueba el
11 siguiente: "DEL ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.-
12 DENOMINACION.- Los presente Estatutos Sociales serán
13 los que gobiernen la actividad de la Compañía
14 anónima que en adelante se denominará "CASA TORRES
15 ROSELLO, GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA".- ARTICULO
16 SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por
17 objeto social, el dedicarse a la compra, venta,
18 importación y distribución en todo el territorio de
19 la República de toda clase de objetos, accesorios,
20 repuestos, destinados a vehículos automotores de todo
21 tipo y clase, sea por mayor o por menor, así como
22 a otras actividades de carácter mercantil en líneas
23 de negocios similares o conexos con la actividad
24 automotriz, así como la importación, compra, venta
25 o distribución de artículos y elementos eléctricos
26 destinados o no a la actividad automotriz. Podrá
27 pues la compañía celebrar toda clase de contratos y
28 ejecutar toda clase de actos de carácter civil,

1 mercantil y laboral que le sean permitidos por las

2 Leyes, exceptuándose actos o contratos que

3 correspondan a Bancos, seguros, ahorros y

4 capitalización y las demás que se encuentran

5 prohibidas o que en el futuro se prohiban para esta

6 clase de Compañías o que requieran autorización

7 especial de autoridad competente para ejercerlas.-

8 ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su

9 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero

10 puede establecer agencias o sucursales en uno o

11 varios lugares del territorio de la República o fuera

12 de él, previa resolución de la Junta General de

13 Accionistas, que sea adoptada con sujeción a las

14 normas de la Ley y de los presentes Estatutos.-

15 ARTICULO CUARTO.- PLAZA.- El plazo de duración de la

16 Compañía será de CINCUENTA AÑOS a contarse a partir

17 de la inscripción en el Registro Mercantil de

18 Guayaquil, del Contrato de Constitución de la

19 Compañía originaria, esto es, el dieciseis de Mayo

20 de mil novecientos setenta y uno. Esto no obstante

21 podrá la Compañía disolver antes de la llegada del

22 día del vencimiento de su plazo, sea por resolución

23 de la Junta General de Accionistas o por aconsetecer

24 una cualquiera de las causas de la disolución

25 establecidas en la Ley. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-

26 El capital de la Compañía será de un millón

27 quinientos mil sucres y estará dividido en un mil

28 quinientas acciones ordinarias de un mil sucres

10



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cada una.- ARTICULO SEXTO.- DE LA EMISION DE
2 TITULOS.- La Compañía emitirá un título por cada
3 acción pagada, sin embargo podrá emitir títulos que
4 contengan más de una acción, si así lo pidiere el
5 accionista interesado, a cuyo cargo correrá
6 cualquier gasto que requiere el canje de títulos.
7 Estos deberán ser suscritos por el Presidente y por
8 el Gerente de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- DE LA
9 PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS O DE CERTIFICADOS
10 PROVISIONALES.- En caso de pérdida o destrucción de
11 uno o más títulos de acciones o de certificados
12 provisionales, se procederá a publicar un aviso por
13 tres días consecutivos en uno de los periódicos de
14 mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, y
15 una vez que hayan transcurrido, por lo menos treinta
16 días contados desde la última publicación, se
17 declara anulado el título o certificado de que se
18 trate y se emitirá uno nuevo bajo la
19 responsabilidad del propietario de los mismos. En
20 caso de reclamo de terceros, se estará a lo que
21 resuelva la justicia ordinaria. ARTICULO OCTAVO.-
22 DEL REGISTRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un
23 Libro en que se registrarán todas las acciones y los
24 gravámenes que llegaren a pesar sobre ellas, con la
25 indicación de los nombres del propietario el valor
26 de las acciones, las órdenes de embargo o de las
27 limitaciones de dominio o de gravámenes que se hagan
28 conocer a la Compañía y que se refieran a las

1 acciones. Se dejará también constancia de lo que

2 dispone la Junta General de Accionistas. La

3 Compañía reconocerá como propietario de la acción,

4 sólo a la persona que aparezca inscrita como tal en

5 el Libro referido de Acciones y accionistas de que

6 se trata en este artículo. ARTICULO NOVENO.- DE LA

7 CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La cesión o

8 transferencia de las acciones se hará de

9 conformidad con las disposiciones legales

10 pertinentes. Cualquier transferencia de acciones

11 comprenderá tanto los dividendos exigibles al

12 momento de efectuarse la transmisión del dominio,

13 cuando los dividendos futuros llegaren a producir

14 las acciones cedidas o transferidas. Cuando la

15 cesión o transferencia se refiera a acciones que se

16 tuvieran gravadas su domicilio, limitando o

17 embargadas, el adquirente o cesionario dejará

18 constancia de su conocimiento de los gravámenes o

19 limitaciones de dominio que afecten a las acciones

20 que se transfieren.- ARTICULO DECIMO.- DE LA

21 REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA Y DE LA FORMA

22 DE ADMINISTRARLA.- Los accionistas podrán hacerse

23 representar por otra persona, en todo lo

24 concerniente al ejercicio de sus derechos de

25 accionistas, inclusive para concurrir a las sesiones

26 de la Junta General de Accionistas, siempre que la

27 Ley no lo impida. Para la representación ante la

28 Junta General de Accionistas, será suficiente que la



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 autorización conste por carta dirigida y entregada
2 al Gerente de la Compañía. Esta será gobernada por
3 la Junta General de Accionistas y administrada por el
4 Presidente, el Vicepresidente y el Gerente en la
5 forma y con las facultades que consten en la Ley y
6 en los presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO PRIMERO
7 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Organo
8 Supremo de la Compañía es la Junta General de
9 Accionistas, la misma que estará integrada por los
10 accionistas de la misma legalmente convocados y
11 reunidos. La convocatoria a reunión de dicha Junta
12 se hará por la prensa, en uno de los periódicos de
13 mayor circulación en el domicilio principal de la
14 Compañía hechas con quince días de anticipación por
15 lo menos a la fecha prefijada para la reunión. Las
16 decisiones de la Junta General se adoptarán de
17 conformidad con las disposiciones de la Ley, y sus
18 resoluciones y acuerdos obligan a todos los
19 accionistas, hayan o no concurrido a la sesión y
20 contribuido o no con sus votos a adoptarlas.
21 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA
22 GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quorum para las
23 reuniones de la Junta General de Accionistas se
24 constituirá, en la Primera convocatoria, con un
25 número de accionistas que representen cuando menos,
26 el cincuenta por ciento del capital social pagado.
27 Si no hubiere quorum en la Primera convocatoria, se
28 hará una Segunda; y en ésta la Junta General de

1 Accionistas se reunirá válidamente con el número

2 de accionistas que concurran personalmente o por

3 medio de representantes. Este particular se hará

4 constar expresamente en la convocatoria. Para el caso

5 de que la Junta decida reunirse de conformidad con

6 la facultad concedida por el artículo Doscientos

7 ochenta de la Ley de Compañías, se estará a lo allí

8 dispuesto. El Comisario será individual y

9 especialmente convocado para las reuniones de la

10 Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO

11 TERCERO.- DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE

12 ACCIONISTAS.- Las sesiones de este organismo podrán

13 ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas

14 por el Gerente o por quien haga sus veces, en la

15 forma prescrita por la Ley o por los presentes

16 Estatutos. Las sesiones de la Junta General serán

17 presididas por el Presidente de la Compañía o por

18 quien haga sus veces y en ella actuará el Gerente,

19 como Secretario titular, pudiendo ser sustituido

20 por quien legalmente lo reemplace. La Junta

21 General Ordinaria se reunirá una vez al año cuando

22 menos. Conocerá y resolverá los asuntos que se

23 encuentran puntualizados en los numerales dos, tres

24 y cuatro del artículo Doscientos setenta y tres de

25 la Ley de Compañías. Las Juntas Generales

26 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cada

27 vez o cuando así fuere solicitado por un número de

28 accionistas que represente por lo menos el veinte y

12



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cinco por ciento del capital social. ARTICULO
2 DECIMO CUARTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
3 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Además de las
4 atribuciones, que en general la Ley concede a este
5 organismo, le corresponderán las siguientes: UNO)
6 Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente
7 y al Gerente y al Comisario de la Compañía; DOS)
8 Conocer y resolver todos los asuntos concernientes
9 a la Dirección General de los negocios de la
10 Compañía y a la fiscalización de las operaciones
11 financieras de ésta, una vez que escuche los informes
12 de los administradores, y del Comisario de la
13 Compañía y de los auditores externos, si los
14 hubiere; informes sobre los cuales podrá
15 pronunciarse libremente; TRES) Resolver sobre la
16 formación de fondos para eventualidades, sobre la
17 formación de reservas y la utilización de los
18 excedentes que hubieren en esta cuenta. y sobre la
19 distribución de las utilidades que efectivamente
20 se hubiere alcanzado, así como a la manera o forma
21 de solucionar las pérdidas que hubiere llegado a
22 sufrir la compañía; CUATRO) Acordar el aumento o
23 disminución del capital social, siempre que en este
24 último caso la disminución no sobrepase el límite
25 mínimo del capital legalmente requerido para las
26 Compañías anónimas o que en el futuro se requiriese;
27 CINCO) Reformar, codificar e interpretar los
28 estatutos sociales, sometiendo en lo que fuere

1 legalmente necesario, a la aprobación de las

2 autoridades correspondientes; SEIS) Conceder o

3 negar al Gerente la autorización que solicite para

4 gravar o enajenar bienes inmuebles de la Compañía; y

5 SIETE) Ejercer las atribuciones y facultades que no

6 estén expresamente asignadas a los administradores

7 o funcionarios o empleados de la Compañía. ARTICULO

8 DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de

9 la Compañía será elegido por periodos de cinco años

10 pudiendo ser o no accionista de ésta, podrá ser

11 indefinidamente reelegido. Corresponde al

12 Presidente: UNO) Presidir las Juntas Generales de

13 Accionistas; Dos) Firmar conjuntamente con el

14 Gerente, los títulos que contengan las acciones de la

15 Compañía, así como las actas de Juntas Generales

16 de ésta; y TRES) Desempeñar comisiones que le

17 encargue la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

18 DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE.- El Gerente podrá

19 ser o no accionista, será designado por periodos

20 de cinco años indefinidamente reelegible. Son

21 deberes y atribuciones: UNO) Convocar a la Junta

22 General de Accionistas y actuar en ella como su

23 Secretario, para dar fe de las deliberaciones que se

24 llevan a cabo y de las resoluciones que el organismo

25 adopte; Dos) Ejercer la representación legal,

26 judicial y extrajudicial de la Compañía, con

27 plenitud de atribuciones, con el único límite

28 referente a la enajenación y constitución de

13



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía
2 a que se refiere el numeral seis del artículo Décimo
3 Cuarto de estos estatutos; TRES) Cumplir con las
4 funciones de Administrador en las que también
5 actuará como amplitud de atribuciones pero
6 actuando con la prudencia y celo que sean más
7 recomendables y adecuadas; CUATRO) Cuidar y
8 mantener bajo su cuidado los libros de Actas de la
9 Junta General de Acciones y Accionistas; Cinco)
10 Suscribir conjuntamente con el Presidente los
11 títulos de acciones y las Actas de la Junta General
12 de Accionistas; SEIS) Presentar a ésta el informe
13 anual sobre las operaciones comerciales y la
14 sustitución financiera de la Compañía; así como las
15 proyecciones de futuro desenvolvimiento de los
16 negocios de ésta, e insinuar a la Junta General de
17 Accionistas los montos repartibles de la Cuenta de
18 resultados y los que sean aconsejables para la
19 formación de los fondos de reserva y de
20 eventualidades; SIETE) Designar apoderados para la
21 ejecución de actos especiales y procuradores
22 judiciales, cuando crea que tales designaciones
23 sean necesarias u oportunas; Ocho) Ejercer las
24 demás atribuciones y cumplir con las demás
25 obligaciones que le estén asignadas por la Ley o por
26 los Estatutos sociales, o que le sean encomendados
27 por la Junta General de Accionistas y hacer cumplir
28 las decisiones de este organismo. ARTICULO DECIMO

1 SEPTIMO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente,

2 quien podrá ser o no accionista, será designado por

3 la Junta General de Accionistas, por periodo de

4 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

5 Su principal función consiste en reemplazar al

6 Presidente o al Gerente cuando cualquiera de estos

7 funcionarios falte o tenga impedimento, en cuyo

8 caso, actuará como subrogante por todo el tiempo que

9 dure la falta o impedimento. Más cuando tales falta

10 o impedimento sean de naturaleza indefinida o

11 definitiva, podrá requerir del Gerente que convoque

12 a la Junta General de Accionistas para que provea lo

13 que fuere más conveniente, según las circunstancias

14 y si reemplazare al Gerente, hará tal convocatoria

15 por sí mismo, siguiendo las normas generales de

16 estos Estatutos, aunque la convocatoria no podrá

17 retrasarse más de treinta días desde que el

18 subrogante llegare a conocer sobre la naturaleza

19 indefinida o definitiva del subrogado.- ARTICULO

20 DECIMO OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS PRINCIPAL Y

21 SUPLENTE.- La Junta General de Accionistas designará

22 un Comisario Principal y un suplente, quienes podrán

23 ser o no accionistas, durarán tres años en sus cargos

24 y podrán ser indefinidamente reelegidos, siendo en

25 todo caso, de libre remoción por la Junta General

26 de Accionistas, organismo que además determinará la

27 remuneración u honorarios que correspondan al

28 Comisario; éste ejercerá sus funciones de acuerdo



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 con las disposiciones de la Ley, sin
2 restricciones de ninguna especie. En la falta o
3 impedimento, actuará el suplente, con las mismas
4 atribuciones. En todo caso la Junta General
5 podrá disponer que se entregue las funciones de
6 fiscalización y Auditoría, de los negocios
7 sociales a una firma de auditores externos
8 especializados en la materia, la misma que actuará
9 con plenitud de atribuciones e independencia.

10 ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL FONDO DE RESERVA
11 LEGAL.- La reserva legal de la Compañía se hará
12 tomando en cada ejercicio económico anual el
13 equivalente al diez por ciento de las utilidades
14 líquidas y hasta completar por lo menos un valor
15 igual al cincuenta por ciento del capital social.-

16 ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES.-
17 Las utilidades líquidas y realizadas serán
18 repartidas entre los accionistas en proporción al
19 número de acciones que cada una posea dentro del
20 límite del valor que hubiere pagado de ellas. las
21 reservas de libre disposición, podrán ser repartidas
22 en la misma proporción y con la misma
23 limitación, cuando así lo resuelva expresamente la
24 Junta General de Accionistas. El Derecho para
25 exigir el pago de dividendos vencidos y no
26 cobrados prescribirá en el plazo de cinco años
27 contados desde la fecha en que dichos dividendos
28 fueron exigibles conforme así lo dispone la Ley.-

1 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCION DE LA

2 COMPANIA.- La compañía se disolverá al producirse,

3 respecto de ello, uno cualquiera de los casos

4 previstos en la ley de compañías y en caso de que la

5 Junta General de Accionistas, por voluntad de los

6 accionistas que representen más del setenta y cinco

7 por ciento del capital social pagado, así lo

8 acuerde. En tales casos, el último Gerente será el

9 liquidador, a menos que la Junta General de

10 Accionistas, al momento de someterse a la

11 disolución dispuesta por la Ley o acordada por ella

12 misma, resuelve otra cosa. DECLARACIONES Y

13 AUTORIZACION.- Los socios concurrentes a esta Junta

14 declaran que las estipulaciones en ella contenidas y

15 que están destinadas a la conversión de la Compañía

16 de Responsabilidad Limitada Casa Torres Rosello,

17 Guayaquil C. Ltda. en la Compañía Anónima Casa

18 Torres Rosello, Guayaquil S.A., se hacen con el

19 consentimiento expreso y aprobación de ellos, y que

20 para el perfeccionamiento de esta conversión, dan y

21 conceden al señor Ingeniero comercial Julio Torres

22 Romero, la autorización necesaria, pero amplia y

23 suficiente, para que pueda solicitar y obtener la

24 aprobación de la misma y la inscripción del nuevo

25 contrato social en el Registro Mercantil

26 correspondiente, y para que en fin realice todas

27 las gestiones y actos necesarios para la iniciación

28 de las nuevas actividades sociales bajo el nuevo



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Régimen acordado. El señor Presidente, una vez que
2 se ha dado lectura al proyecto definitivo de
3 conversión y estatuto social que antecede, lo somete
4 a la consideración de la Junta, la misma que lo
5 ratifica y aprueba en todas sus partes, por
6 unanimidad. El señor Presidente indica que, de ese
7 mismo documento, consta la autorización que le ha
8 sido concedida al señor Gerente, con plenitud de sus
9 atribuciones. Concluido la lectura y aprobación que
10 antecede, el señor Presidente indica que la Junta
11 debe entrar a conocer y resolver sobre las
12 declaraciones que los socios actuales harán sobre
13 sus participaciones de capital, a cuyo efecto, los
14 concurrentes en forma individual expresan su
15 asentimiento para hacer las siguientes declaraciones
16 voluntarias: a) Que ninguno de los socios ha
17 hecho uso de su derecho a la separación de la
18 compañía; b) Que luego de perfeccionada la
19 conversión de la Compañía, ésta entregará a cada uno
20 de los socios un número de acciones igual al número
21 de participaciones, acciones que serán de un mil
22 sucres cada una; y c) Que, todos de consumo,
23 disponen que en la escritura de conversión de la
24 compañía se incorpore al Balance final de la
25 Compañía actual, cerrado al día precedente al de
26 la celebración de la escritura pública
27 correspondiente, acordándose además, que para el
28 efecto de esta resolución, luego de hecha la

1 conversión o transformación aquí resuelta y

2 aprobada, el capital de Casa Torres Rosello,

3 Guayaquil Sociedad Anónima, que alcanza la suma de

4 Un millón quinientos mil sucres, estará dividido

5 en un mil quinientas acciones ordinarias y

6 nominativas, liberadas de un mil sucres cada una,

7 las mismas que corresponderán y pertenecerán a los

8 accionistas en la siguiente forma y cantidad; Uno)

9 Al señor Don Angel Torres Rosello, trescientas

10 setenta y cuatro acciones, numeradas del cero cero

11 uno al trescientos setenta y cuatro, de un mil

12 sucres cada una, trescientos setenta y cuatro mil

13 sucres; Dos) Al señor Ingeniero Comercial Julio

14 Torres Romero, trescientas setenta y cuatro acciones,

15 numeradas del trescientos setenta y cinco al

16 setecientos cuarenta y ocho mil sucres cada una,

17 trescientos setenta y cuatro mil sucres; TRES) Al

18 señor Marco Torres Romero, trescientas setenta y

19 cuatro acciones, numeradas del setecientos

20 cuarenta y nueve al mil ciento veinte y dos, de un

21 mil sucres cada una, trescientos setenta y cuatro

22 mil sucres; CUATRO) A la señora doña Fanny Torres

23 Romero, trescientas setenta y cuatro acciones,

24 numeradas del mil ciento veinte y tres al mil

25 cuatrocientos noventa y seis, de un mil sucres cada

26 una, trescientos setenta y cuatro mil sucres;

27 cinco) Al señor Arquitecto Juan Péndola Avegno,

28 cuatro acciones numeradas del mil cuatrocientos



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 noventa y siete a mil quinientos de un mil sucres
2 cada una, cuatro mil sucres. Total: Un mil
3 quinientas acciones ordinarias, nominativas y
4 liberadas, numeradas del cero cero uno al mil
5 quinientos de un mil sucres cada una, un millón
6 quinientos mil sucres. De esta manera, lo socios
7 actuales, acuerdan unánimemente que canje harán
8 válidamente sus actuales participaciones o
9 aportaciones de capital de la Compañía de
10 Responsabilidad Limitada. Casa Torres Rosello C.
11 Ltda. con las suscritas acciones de Casa Torres
12 Rosello, Guayaquil Sociedad Anónima, cuya
13 transformación queda definitivamente aprobada en la
14 presente sesión. El señor presidente indica, que
15 para completar todos los efectos propios de la
16 conversión o transformación aquí acordado, falta
17 únicamente que la Junta decida sobre la
18 autorización que conviene conceder al señor Gerente,
19 Ingeniero Comercial Julio Torres Romero, para que sea
20 el quien otorgue el instrumento público de
21 transformación de la Compañía. Puesta a
22 consideración de la Junta General esta propuesta, la
23 Junta la aprueba por unanimidad, de modo que el
24 expresado Ingeniero Comercial Julio Torres Romero,
25 como Gerente y Representante Legal que es de la
26 Compañía a transformarse, otorgue el instrumento de
27 transformación y efectuado lo anterior, realice
28 todas las gestiones conducentes a su

1 perfeccionamiento, aprobación e inscripción y además

2 para que pueda convocar a los accionistas nuevos

3 a que se reúnan en la Primera Junta General de

4 Accionistas de la nueva Compañía, la misma que

5 conocerá y resolverá todo lo que sea concerniente

6 a la nueva organización y efectúe los

7 nombramientos de funcionarios y administradores.

8 El señor Presidente indica que habiéndose cumplido

9 a cabalidad el objeto de esta Junta, va a darla

10 por terminada, y a este efecto concede el receso

11 necesario para la formulación del acta de esta

12 sesión. Reintalada ésta con los mismos

13 concurrentes, habiéndose dado lectura a la

14 presente Acta de principio a fin, todos ellos

15 la aprobaron y ratificaron y para constancia y

16 validez de la misma firmaron la presente Acta,

17 juntamente con el señor Presidente y el Gerente-

18 Secretario que certifica.- firmado) Angel Torres

19 Rosello; firmado) Fanny Torres Romero; firmado)

20 Ingeniero comercial Julio Torres Romero; firmado)

21 Marco Torres Romero; firmado) Arquitecto Juan

22 Péndola Avegno.- Es fiel copia de su original.- LO

23 CERTIFICO.- (firmado) Ingeniero Comercial Julio

24 Torres Romero.- Secretario- Gerente.- El

25 compareciente me presentó sus respectivos documentos

26 de Identificación personal.- Leída que fué la

27 presente escritura, por mí, la Notaria de principio a

28 fin y en alta voz a el otorgante, éste la aprobó en

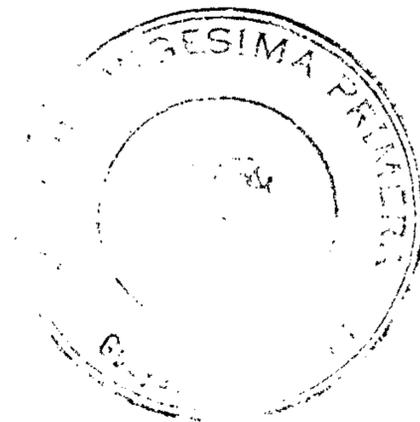


NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y
 2 firma en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo
 3 lo cual doy fé.- ENTRELÍNEAS: una.- VALE°- ENMENDADO: decidir,-
 4 resultados.- VALEN.- *[Signature]*
 5
 6
 7
 8
 9 *[Signature]*
 10 ~~El Sr. Ing. Com. JULIO TORRES ROMERO~~
 11 p. CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL CIA. LTDA.
 12 .C.I.# 090283525
 13 C.T.# 01034
 14 C.V.# 270-085
 15
 16 *Dra Norma Plaza de Garcia*
 17
 18
 19 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
 20 que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de
 21 Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil -
 22 novecientos ochenta y cinco.- *Dra Norma Plaza de Garcia*
 23
 24 *[Signature]*
 25
 26
 27
 28

DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Treinta y cinco de la Ley Notarial, se tomó nota de la rectificación, resciliación y aclaración que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de las matrices de las Escrituras de RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL CIA. LTDA." EN SOCIEDAD ANONIMA " CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL S. A.", otorgada por ante mí, el 20 de Diciembre de 1.984; de TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL CIA. LTDA. " EN SOCIEDAD ANONIMA " CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL S. A. ", otorgada por ante mí, el 15 de Febrero de 1.984; y, de TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL CIA. LTDA." EN SOCIEDAD ANONIMA " CASA TORRES ROSELLO GUAYAQUIL S. A. ", otorgada por ante mí, el 10. de Enero de 1.985. -- Guayaquil, veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco . -

[Handwritten Signature]
MARCOS DIAZ CASQUETT
 Notario Vigésimo Primero
 Canton Guayaquil



RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 86-2-1-1-01771 de la Superintendencia de Compañías de fecha 11 de Marzo 1.986, al margen de la matriz de fecha 24 de Octubre de 1.985.- Guayaquil, 12 de Marzo de 1.986.



[Handwritten Signature]
Dra. Norma Plaza de García
 NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 NOTARIA

DILI-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 GENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segun-
2 do de la Resolución No. 86-2-1-1-01771, dictada por el Inten-
3 dente de Compañías, el 11 de Marzo de 1.986, se tomó nota de
4 la ampliación que contiene dicha resolución, al margen de las
5 Matrices de fechas 15 de Febrero de 1.984, 20 de Diciembre de
6 1.984 y, lo. de Enero de 1.985.- Guayaquil, trece de Marzo
7 de mil novecientos ochenta y seis. -

13 CERTIFICADO : Que

14 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 86-2-1-
15 1-00945 y 86-2-1-1-01771, dictadas el 16 de Febrero y 11 de -
16 Marzo de 1.986, en su orden, por el Sr. Intendente de Compa-
17 ñías, he inscrito esta escritura pública de fojas 9.359 a 9395,
18 número 2.143 del Registro Mercantil y anotada bajo el número -
19 3.400 del Repertorio .- Guayaquil, dieciocho de Marzo de mil -
20 novecientos ochenta y seis .- El Registrador Mercantil.-

21
22 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-
24 tica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispues-
25 to en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el
26 Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi-
27 cial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, diecio
28 cho de Marzo de mil novecientos ochenta y seis .- El Registra-
dor Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente -
2 escritura pública a foja 9.331 del Registro Mercantil del pre-
3 sente año, al margen de la inscripción respectiva.- Guaya-
4 quil, dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta i seis.-
5 El Registrador Mercantil.-

6 AB/ HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMI-
NADA " CASA TORRES ROSELLO, GUAY-
AQUIL C.LTDA.", EN COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA " CASA TORRES
ROSELLO, GUAYAQUIL S.A." .-.-.-.

(Cantidad Indeterminada) . -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, el primero de Enero -
de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Abogado MAR-
COS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Can-
tón, comparece el señor Ingeniero Comercial don Julio To-
rres Romero, **casado**, en su calidad de Gerente de la com-
pañía " CASA TORRES ROSELLO GUAYAQUIL C.LTDA." ; el compa-
reciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta
ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de cono-
cer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de es-
ta escritura, a la que procede como queda indicado, con
plia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó
la Minuta del tenor siguiente : - M I N U T A : - "SEÑOR
NOTARIO : - Sirvase usted autorizar la celebración solen-
ne de una escritura pública por la cual conste la transfor-
mación de una Compañía de Responsabilidad Limitada en com-
pañía Anónima, de conformidad con las resoluciones adop-
das por la Junta General de Socios de aquella y las siguien-
tes declaraciones : - PREMISA: - Comparece a otorgar este
instrumento, el señor Ingeniero Comercial don Julio Torres
Romero, en su calidad de Gerente de la compañía CASA TO



ROSELLO, GUAYAQUIL C.LTDA.; y, consiguientemente su repre-

sentante legal, y quien legitima su intervención por el mé-

rito del nombramiento que debidamente inscrito se acompaña

a la presente Minuta, a fin de que sea incorporado a la ma-

triz notarial en calidad de documento habilitante; y, en vir-

tud de la autorización expresa que le ha sido concedida por

la Junta General de Socios de la expresada Compañía Limita-

da la que se llevó a efecto el día veintiuno de Diciembre

de mil novecientos ochenta y cuatro y que en copia certifi-

cada se acompaña también a esta Minuta, para que sea incor-

porada a la matriz notarial como documento habilitante y for-

mando parte de este instrumento . - SEGUNDA: ANTECEDENTES:-

La compañía CASA TORRES ROSELLO GUAYAQUIL C.LTDA., inició

su existencia legal el diecisiete de Mayo de mil novecien-

tos setenta y uno, fecha en la que su escritura de consti-

tución, que había sido autorizada por el Notario Público

Cuarto de Guayaquil, César Noya Jiménez, el v e i n -

tiocho de Enero de ese mismo año, quedó inscrita en el Regis-

tro Mercantil del Cantón por Mandato Judicial . - El capital

social de esta compañía, fue de Trescientos mil sucres, que

estaba dividido en trescientas participaciones sociales igua-

les e indivisibles de un mil sucres cada una . - Mediante

la escritura pública que fue autorizada por el Notario Doc-

tor Gustavo Falconí Ledesma el día siete de Marzo de mil no-

vecientos setenta y ocho y que fue inscrita en el Registro

Mercantil de este Cantón, el veinte de Enero de mil nove -

cientos ochenta en virtud de lo ordenado en la Resolución

Número RL siete mil ciento cincuenta y dos de veinte de Di-

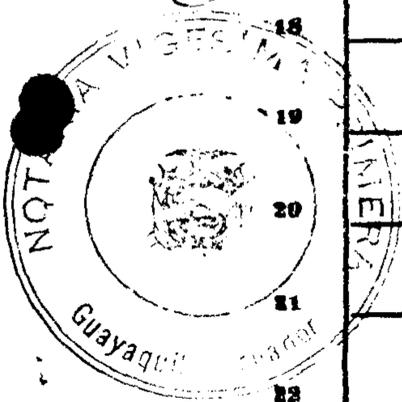
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ciembre de mil novecientos setenta y nueve, dictada por el
senor Intendente de Companias, se aumento el capital social
de esta compania en la suma de Un millon doscientos mil su-
eres, con lo que el capital social alcanzo la suma de Un
millon quinientos mil sueres, dividido en un mil quinien-
tas participaciones sociales iguales e indivisibles de un
mil sueres cada una.- En merito de lo resuelto por la as-
ta General de Socios de esta compania, la que se celebró
el dia treinta de Julio de mil novecientos ochenta y tres,
concediéndose al señor don Angel Torres Rosello la autori-
zación para que pueda ceder o transferir parte de sus apa-
taciones de capital a los socios señores Ingeniero Comercial
Julio Torres Romero, señora Fanny Torres Romero y señor Ma-
rco Torres Romero; y al nuevo socio señor Arquitecto Juan
Avegno, cuya admisión fue autorizada el dieciseis de
Agosto de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario
Vigésimo Primero del Cantón Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE
fue celebrada la escritura de cesión de participaciones
ya antes referida y en virtud de la cual son socios de es-
ta compania CASA TORRES ROSELLO GUAYAQUIL C.LDA., los
señores don Angel Torres Rosello, con trescientas setenta
y cuatro participaciones; doña Fanny Torres Romero con
trescientas setenta y cuatro participaciones; Ingeniero
Comercial Julio Torres Romero, con trescientas setenta y
cuatro participaciones; don Marco Torres Romero con tres-
cientas setenta y cuatro participaciones sociales de un
mil sueres cada una . - FOLIO . - Con los antecedentes
expuestos y en merito de la autorización concedida por el



Junta General de Socios de CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL C.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LDA., celebrada el veintuno de Diciembre de mil novecien-
tos ochenta y cuatro, el compareciente Ingeniero Comercial
Julio Torres Romero, en calidad de Gerente declara que tal
compañía queda transformada en compañía anónima . -

CUARTA . - Declara también el compareciente que los Estatutos
Sociales de la nueva compañía CASA TORRES ROSELLO GUAYAQUIL
SOCIEDAD ANONIMA, son los que han sido aprobados por dicha
Junta General de Socios y cuyo texto consta de la propia ac-
ta certificada . - QUINTA . - Declara también que ninguno de
los socios de CASA TORRES ROSELLO GUAYAQUIL C.LDA., ha hecho
uso del derecho que de acuerdo a la Ley de Compañías le co-
rresponde, esto es, renunciar en su calidad de socio por
razón de la transformación, como así consta también del Acta
de Junta General de Socios, a que se ha hecho referencia . -

SEXTA . - Que la denominación de la compañía será en adelante
CASA TORRES ROSELLO GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA. - SEPTI-

MA . - que se agrega también a este instrumento el Balance
Final de la compañía limitada a transformarse, cerrado el

día anterior a la celebración de este instrumento y que con-
tiene la separación de patrimonios de los socios que la com-
pañía . - OCTAVA . - que los socios de la compañía limitada
que mediante este instrumento se transforma en compañía Anóni-
ma han aceptado que una vez que se perfeccione dicha trans-
formación, se procederá a hacer el canje de sus participaci-
ones en el capital social por acciones ordinarias y nominati-
vas de un mil sucres cada una numeradas e individualizadas
en la forma establecida en los Estatutos que constan del Ac-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



ta de Sesión de Junta General de Socios de la compañía.

que por el presente instrumento se transforma y a la que ya antes se ha hecho referencia . - Agregue usted, señor

Notario, las demás cláusulas de estilo, propias de esta

clase de celebraciones . - f) Ilegible . - Dr. Armando

Cruz Bahamonde .- Abogado . - Registro cero ciento ocho.-

Guayaquil . - (Hasta aquí la Minuta) . - Es copia . -

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA CASA TORRES ROSELLO GUAYAQUIL C.LTDA.".-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiun días del mes

de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las o-

ce horas en el local social, que se encuentra ubicado en

el edificio de la calle Ayacucho, signado con el número

doscientos siete y encontrándose presentes los socios se-

ñores don Angel Torres Rosello, propietario de trescientos

setenta y cuatro participaciones de capital de un mil su-

ces cada una; doña Fanny Torres Romero, propietaria de

trescientas setenta y cuatro participaciones de capital de

un mil suces cada una; Ingeniero Comercial don Julio To-

rres Romero, propietario de trescientas setenta y cuatro

participaciones de capital de un mil suces cada una; don

Marco Torres Romero, propietario de trescientas setenta y

cuatro participaciones de capital de un mil suces cada

una; y, Arquitecto Juan Pénola Aveguo, propietario de

cuatro participaciones de capital de un mil suces cada

una, con lo cual se establece que están presentes todos

los socios de esta compañía. quienes representan la tota-

lidad del capital suscrito y pagado de la misma, esto es,

Un mil quinientas participaciones de capital de un mil su-
1 cres cada una . - El señor Angel Torres Rosello, Presidente
2 de la compañía, expresó a los concurrentes que la compañía
3 ha tenido un desarrollo aceptable, durante los últimos años
4 y que en la actualidad debe decidir si el sistema de orga-
5 nización actual de la compañía de Responsabilidad Limitada
6 es o no adecuado para el desenvolvimiento, por lo cual pro-
7 guntó a los presentes, si es su deseo y voluntad constituírse
8 en Junta General Universal Extraordinaria conforme a la
9 facultad que le concede el artículo doscientos ochenta de
10 la Ley de compañías , a lo que los presentes por unanimi-
11 dad declararon que en efecto es su voluntad, por lo que el
12 señor presidente dispone que el Gerente de la compañía In-
13 geniero Comercial Julio Torres Romero, actúe como Secreta-
14 rio de esta Junta y dé lectura al orden del día que han
15 preparado para este efecto, la misma que es del tenor si-
16 guiente : - Primero : Conocer y resolver sobre la propuesta
17 de transformación de la compañía de responsabilidad limita-
18 da Casa Torres Rosello Guayaquil C.Ltda., en Casa Torres
19 Rosello Guayaquil Sociedad Anónima; y, Segundo) Conocer y
20 resolver sobre los Estatutos Sociales que se acuerden para
21 tal sociedad anónima . - El señor Presidente pide a consi-
22 deración de los presentes dicho orden del día y vista de la
23 aprobación unánime de los presentes día, ~~lugar y hora~~
24 te instalada la sesión de esta Junta General Universal Ex-
25 traordinaria de Socios de la compañía "Casa Torres Rosello
26 Guayaquil C.Ltda." presidiéndola en la que actúa el Geren-
27 te de la Compañía como Secretario de la Junta . - El señor
28

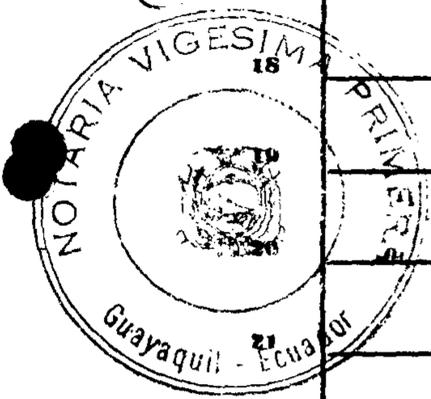
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Presidente concede la palabra al Gerente, quien expone an-
2 te la Junta la conveniencia de transformar esta compañía
3 de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima . -
4 Luego de breve deliberación, la Junta por unanimidad resuel-
5 ve aprobar la transformación . - El señor Presidente dice
6 que se proceda de inmediato a dar lectura al proyecto de
7 Estatutos de la Sociedad Anónima, proyecto que una vez que
8 le han sido introducidas algunas modificaciones, en delib-
9 tiva la Junta, por unanimidad aprueba el siguiente : -
10 " DEL ESTATUTO SOCIAL . - ARTICULO PRIMERO . - DENOMINACION . -
11 Los presentes estatutos sociales serán los que gobiernen
12 la actividad de la compañía anónima que en adelante se de-
13 nominará " CASA TORRES ROSELLI, GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONI-
14 MA . - ARTICULO SEGUNDO . - DEL OBJETO SOCIAL . - La com-
15 pañia tiene por objeto social, el dedicarse a la compra,
16 venta, importación y distribución en todo el territorio
17 de la República de toda clase de a c e s s o r i o s , res-
18 puestas, destinados a vehículos, auto-motores de todo tipo
19 y clase, sea por mayor o por menor, así como a otras acti-
20 vidades de carácter mercantil en líneas de negocios simila-
21 res o conexos con la actividad automotriz, así como la im-
22 portación, compra, venta o distribución de artículos y ele-
23 mentos eléctricos destinados o no a la actividad auto-mo-
24 triz . - Podrá pues la compañía celebrar toda clase de co-
25 tratos y ejecutar toda clase de actos de carácter civil,
26 mercantil y laboral que le sean permitidos por las Leyes
27 exceptuándose actos o contratos que correspondan a Bancos,
28 seguros, ahorros y capitalización y las demás que se en-



1 encuentran prohibidas o que en el futuro se prohiban para esta
2 clase de compañías, o que requieran autorización especial
3 de autoridad competente para ejercerlas .- ARTICULO TERCERO .-
4 DOMICILIO . - La compañía tendrá su domicilio principal en la
5 ciudad de Guayaquil, pero puede establecer agencias o sucursales
6 sales en uno o varios lugares del territorio de la República
7 o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas,
8 que sea adoptada con sujeción a las normas de la
9 Ley y de los presentes estatutos . - ARTICULO CUARTO . -
10 PLAZO . - El plazo de duración de la compañía será de CIN-
11 CUENTA AÑOS a contarse a partir de la inscripción en el Registro
12 tro Mercantil de Guayaquil, del contrato de Constitución de
13 la Compañía originaria, esto es, el diecisiete de Mayo de mil
14 novecientos setenta y uno . - Esto no obstante podrá la compañía
15 disolver antes de la llegada del día del vencimiento
16 de su plazo, sea por resolución de la Junta General de Accionistas
17 o por acontecer una cualquiera de las causas de la disolución
18 establecidas en la Ley . - ARTICULO QUINTO . - CAPITAL
19 TAL . - El capital de la compañía será de Un millón quinientos
20 mil sucres y estará dividido en Un mil quinientas acciones
21 ordinarias de un mil sucres cada una . - ARTICULO SEXTO . -
22 DE LA EMISION DE TITULOS . - La compañía emitirá un título
23 por cada acción pagada, sin embargo podrá emitir títulos que
24 contengan más de una acción, si así lo pidiere el accionista
25 interesado, a cuyo cargo correrá cualquier gasto que requiera
26 el canje de títulos . - Estos deberán ser suscritos por el
27 Presidente y por el Gerente de la Compañía . - ARTICULO SEPTIMO . -
28 DE LA PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS O DE CERTIFICADOS

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Marcos N.
Díaz Casquete

CADOS PROVISIONALES . - En caso de pérdida o destrucción de

uno o más títulos de acciones o de certificados provisiona-

les , se procederá a publicar un aviso por tres días conse-

cutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en

la ciudad de Guayaquil, y una vez que hayan transcurrido,

por lo menos treinta días contados desde la última publica-

ción, se declara anulado el título o certificado de que se

trate y se emitirá uno nuevo bajo la responsabilidad del

propietario de los mismos . - En caso de reclamo de terce-

ros, se estará a lo que resuelva la Justicia Ordinaria . -

ARTICULO OCTAVO . - DEL REGISTRO DE ACCIONES . - La compa-

ña llevará un Libro en que se registrarán todas las accio-

nes y los gravámenes que llegaren a pesar sobre ellas, con

la indicación de los nombres del propietario, el valor de

las acciones, las órdenes de embargo o de las limitaciones

de dominio o de gravámenes que se hagan conocer a la compa-

ña y que se refieran a las acciones . - Se dejará también

constancia de lo que dispone la Junta General de Accionistas . -

La compañía reconocerá como propietario de la acción, solo

a la persona que aparezca inscrita como tal en el Libro de

Acciones y Accionistas de que se trata en este artículo . -

ARTICULO NOVENO . - DE LA CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES . -

La cesión o transferencia de las acciones se hará de confor-

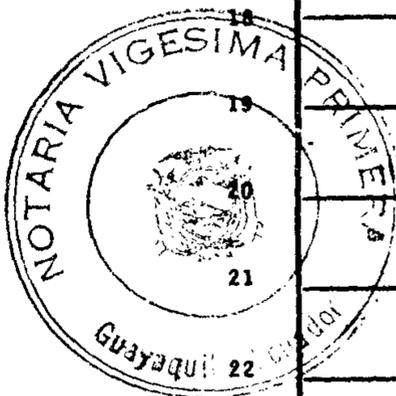
midad con las disposiciones legales pertinentes . - Cualquiera

transferencia de acciones comprenderá tanto los dividendos

exigibles al momento de efectuarse la transmisión del domi-

nio, cuando los dividendos futuros llegaren a producir las

acciones cedidas o transferidas . - Cuando la cesión o transfe-



1 rencia se refiera a acciones que estuvieren gravadas o em-
2 bargadas o sujetas a alguna limitación en su dominio, el ad-
3quirente o cesionario dejará constancia de su conocimiento
4 de los gravámenes o limitaciones de dominio que afecten a
5 las acciones que se transfieren . - ARTICULO DECIMO,- DE LA
6 REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA Y DE LA FORMA DE ADMINISTRAR-
7 LA .- Los accionistas podrán hacerse representar por otra
8 persona, en todo lo concerniente al ejercicio de sus dere-
9chos de accionistas, inclusive para concurrir a las sesiones
10 de la Junta General de Accionistas, siempre que la Ley no lo
11 impida. - Para la representación ante la Junta General de
12 Accionistas, será suficiente la autorización que conste por
13 carta dirigida y entregada al Gerente de la compañía . - Es-
14ta será gobernada por la Junta General de Accionistas y ad-
15ministrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Geren-
16te en la forma y con las facultades que constan en la Ley
17 y en los presentes estatutos . - ARTICULO DECIMO PRIMERO:-
18 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - El órgano supremo
19 de la compañía es la Junta General de Accionistas, la misma
20 que estará integrada por los accionistas de la misma legal-
21mente convocados y reunidos . - La convocatoria a reu-
22nión de dicha Junta se hará por la prensa en uno de los -
23periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
24 de la compañía hechas con quince días de anticipación -
25 por lo menos a la fecha prefijada para la reunión . - Las
26 decisiones de la Junta General se adoptarán de conformidad
27 con las disposiciones de la Ley y sus resoluciones y acuer-
28 dos obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

a la sesión y contribuido o no con sus votos a adoptar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS . - EL quórum para las reuniones de la

General de Accionistas se constituirá, en la primera convocatoria,

con un número de accionistas que represente

cuando menos, el cincuenta por ciento del capital no

pagado . - Si no hubiere quórum en la primera convocatoria,

se hará una segunda; y, en ésta la Junta General de

Accionistas se reunirá válidamente con el número de accio-

nistas que concurren personalmente o por medio de repre-

sentantes . - Este particular se hará constar expresamente

en la convocatoria . - Para el caso de que la Junta deci-

da reunirse de conformidad con la facultad concedida por

el artículo Doseientos ochenta de la Ley de Compañías,

se estará a lo allí dispuesto . - El Comisario será indi-

vidual y especialmente convocado para las reuniones de la

Junta General de Accionistas . - ARTICULO DECIMO TERCERO . -

DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - Las

sesiones de este organismo podrán ser ordinarias y extraor-

dinarias y serán convocadas por el Gerente o por quien

haga sus veces, en la forma prescrita por la Ley por los

presentes Estatutos . - Las sesiones de la Junta General

serán presididas por el Presidente de la compañía, o por

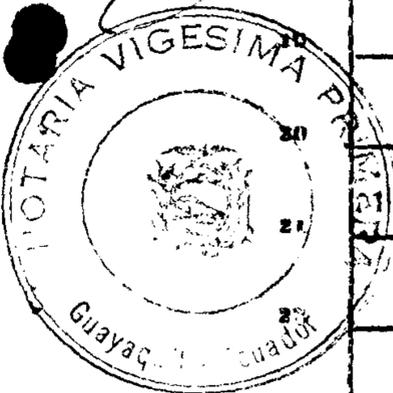
quien haga sus veces y en ella actuará el Gerente, el

Secretario titular, pudiendo ser sustituido por quien legal-

mente lo reemplace . - La Junta General Ordinaria se

reunirá una vez al año cuando menos . - Conocerá y reser-

verá los asuntos que se encuentran puntualizados en los



numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías .- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo/cada vez o cuando así fuere solicitado por un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social . - ARTICULO DECIMO CUARTO . - DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - Además de las atribuciones, que en general la Ley concede a éste organismo, le corresponderán las siguientes: - Uno) Nombrar y remover al Presidente al Vicepresidente y al Gerente y al Comisario de la compañía; Dos) Conocer y resolver todos los asuntos concernientes a la Dirección General de los negocios de la compañía y a la fiscalización de las operaciones financieras de ésta una vez que escúe los informes de los administradores y del comisario de la compañía y de los auditores externos, si los hubiere; informes sobre los cuales podrá pronunciarse libremente; tres) Resolver sobre la formación de fondos para eventualidades sobre la formación de reservas y la utilización de los excedentes que hubieren en esta cuenta y sobre la distribución de las utilidades que efectivamente se hubiere alcanzado, así como a la manera o forma de solucionar las pérdidas que hubiere llegado a sufrir la compañía; cuatro) Acordar el aumento o disminución del capital social, siempre que en este último caso la disminución de sobrepase el límite mínimo del capital legalmente requerido para las compañías anónimas o que en el futuro se requiriese; cinco) Reformar, codificar e interpretar los estatutos sociales, sometiendo, en lo que fuere

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Marcos N.
Díaz Casquete

legalmente necesario, a la aprobación de las autoridades co-
rrespondientes; seis) Conceder o negar al Gerente la autori-
zación que solicite para gravar o enajenar bienes inmuebles
de la compañía; y, siete) Ejercer las atribuciones y facul-
tades que no estén expresamente asignadas a los administra-
dores o funcionarios o empleados de la compañía.- ARTICULO
DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía
será elegido por periodos de cinco años pudiendo ser o no
accionista de ésta, podrá ser indefinidamente reelegido.-
Corresponde al Presidente: Uno) Presidir las Juntas Generales
de Accionistas; dos) Firmar conjuntamente con el Gerente los
títulos que contengan las acciones de la compañía, así como
las actas de Juntas Generales de ésta; y, tres) Desempeñar
comisiones que le encargue la Junta General de Accionistas.-
ARTICULO DECIMO SEXTO . - DEL GERENTE. - El Gerente podrá
ser o no accionista , será designado por cinco años indefi-
nidamente reelegible .- Son sus deberes y atribuciones: Uno)
Convocar a la Junta General de Accionistas y actuar en ella
como su Secretario , para dar fe de las deliberaciones que
se llevan a cabo y de las resoluciones que el organismo adop-
te; dos) Ejercer la representación legal, judicial y extraju-
dicial de la compañía, con plenitud de atribuciones, con el
único límite referente a la enajenación, y constitución de
gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía a que
se refiere el numeral seis del artículo décimo cuarto de es-
tos Estatutos; tres) Cumplir con las funciones de administra-
dor en las que también actuará con amplitud de atribuciones
pero actuando con la prudencia y celo que sean más recomen-



dables y adecuadas; cuatro) Cuidar y mantener bajo su cuida-

do los Libros de Actas de Junta General de Acciones y Accio-

nistas; cinco) Suscribir o conjuntamente con el Presidente los

títulos de acciones y las Actas de Junta General de Accionis-

tas; seis) Presentar a ésta el informe anual sobre las ope-

raciones comerciales y la situación financiera de la compa-

ñía; así como las proyecciones de futuros desenvolvimientos

de los negocios de ésta e insinuar a la Junta General de Ac-

cionistas los montos repartibles de la cuenta de resultados

y los que sean aconsejables para la formación de los fondos

de reserva y eventualidades; siete) Designar apoderados para

la ejecución de actos especiales y procuradores judiciales

cuando crea que tales designaciones sean necesarias u oportu-

nas; ocho) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las

demás obligaciones que le estén asignadas por la Ley y por

los Estatutos Sociales, o que le sean encomendados por la

Junta General de accionistas y hacer cumplir las decisiones

de éste organismo . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO . -DEL VICEPRE-

SIDENTE : - El Vicepresidente quien podrá ser o no accionista

será designado por la Junta General de Accionistas, por perio-

dode cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegible.- Su

principal función consiste en reemplazar al Presidente o al

Gerente cuando cualquiera de estos funcionarios falte o tenga

impedimento, en cuyo caso actuará como subrogante por todo el

tiempo que dure la falta o impedimento.- Cuando reemplace al Ge-

rente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudi-

cial de la compañía .-M^as cuando tales faltas o impedimento

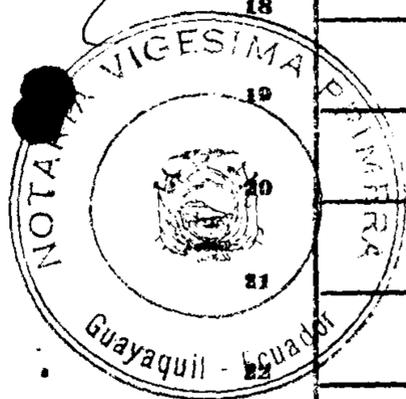
sean de naturaleza indefinida o definitiva, podrá reque-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARGOS N.
DIAZ CASQUETE



1 rir del Gerente que convoque a la Junta General de Accio-
2 nistas para que provea lo que fuere más conveniente, según
3 las circunstancias y si reemplazare al Gerente, hará tal
4 convocatoria por si mismo, siguiendo las normas generales
5 de estos estatutos, aunque la convocatoria no podrá retar-
6 darse más de treinta días desde que el subrogante llegare
7 a conocer sobre la naturaleza indefinida o definitiva del
8 subrogado . - ARTICULO DECIMO OCTAVO . - DE LOS COMISARIOS
9 PRINCIPAL Y SUPLENTE . - La Junta General de Accionistas
10 designará un comisario principal y un suplente, quienes
11 deberán ser o no accionistas, durarán tres años en sus car-
12 gos y podrán ser indefinidamente reelegidos, siendo en to-
13 do caso, de libre remoción por la Junta General de Accio-
14 nistas organismo que además determinará la remuneración
15 y honorarios que corresponderán al Comisario; éste ejercerá
16 sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la
17 Ley, sin restricciones de ninguna especie . - En la fal-
18 ta o impedimento, actuará el suplente, con las mismas atribu-
19 ciones . - En todo caso la Junta General, podrá de
20 que se entregue las funciones de fiscalización y auditoría
21 de los negocios sociales a una firma de auditores externos
22 especializada en la materia, la misma que actuará con
23 la misma atribuciones e independencia . - ARTICULO
24 NOVENO . - DEL FONDO DE RESERVA LEGAL . - La
25 la compañía se hará tomando de cada ejercicio económico
26 anual el equivalente al diez por ciento de las utilidades
27 líquidas y hasta completar por lo menos un valor igual al
28 cincuenta por ciento del capital social . - ARTICULO

SING. - DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES . - Las utilidades lí-

quidas y realizadas serán repartidas entre los accionistas

en proporción al número de acciones que cada uno posea don-

tro del límite del valor que hubiere pagado de ellas . - Las

reservas de libre disposición, podrán ser repartidas en la

misma proporción y con la misma limitación cuando así lo

resuelva expresamente la Junta General de Accionistas . -

El derecho para exigir el pago de dividendos vencidos y no

contados prescribirá en el plazo de cinco años contados des-

de la fecha en que dichos dividendos fueron exigibles, confor-

me así lo dispone la Ley . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . -

DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA . - La compañía se disuelve

rá al producirse, respecto de ello, uno cualquiera de los

casos previstos en la Ley de compañías y en caso de que la

Junta General de Accionistas, por voluntad de los accionis-

tas que representen más del setenta y cinco por ciento del

capital social pagado, así , lo acuerde . - En tales casos

el último Gerente será el liquidador a menos que la Junta

General de Accionistas, al momento de someterse a la disol-

ción dispuesta por la Ley o acordada por ella misma , resuel-

va otra cosa . - DECLARACIONES Y AUTORIZACION. - Los socios

concurrentes a ésta Junta declaran que las estipulaciones

en ella contenidas y que están destinadas a la conversión

de la Compañía de Responsabilidad Limitada Casa Torres Mos-

ello Guayaquil C.Ltda., en la compañía anónima Casa Torres

Mosello Guayaquil S.A., se hacen con el consentimiento ex-

preso ya probación de ellos y que para el perfeccionamien-

to de esta conversión, dan y conceden al señor Ingeniero Co-

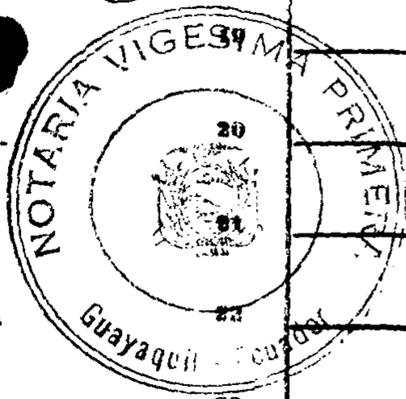
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 mercial Julio Torres Honero, la autorizaci3n necesaria, pero
2 amplia y suficiente para que pueda solicitar y obtener la
3 aprobaci3n de la misma y la inscripci3n del nuevo contrato
4 social en el Registro Mercantil correspondiente; y, para
5 que en fin realice todas las gestiones y actos necesarios
6 para la iniciaci3n de las nuevas actividades sociales bajo
7 el nuevo r3gimen acordado . - El se1or Presidente una vez
8 que se ha dado lectura al proyecto definitivo de conver-
9 si3n y estatuto social que antecede, lo somete a considera-
10 ci3n de la Junta, la misma que lo ratifica y aprueba en
11 todas sus partes, por unanimidad . - El se1or Presidente
12 indica que, de ese mismo documento, consta la autorizaci3n
13 que le ha sido concedida al se1or Gerente, con plenitud
14 de sus atribuciones .- Concluida la lectura y aprobaci3n
15 que antecede, el se1or Presidente indica que la Junta debe
16 entrar a conocer y resolver sobre las declaraciones que los
17 socios actuales har3n sobre sus participaciones de capital
18 a cuyo efecto, los concurrentes en forma individual expre-
19 san su asentimiento para hacer las siguientes declaracio-
20 nes voluntarias: a) que ninguno de los socios se ha hecho
21 uso de su derecho a la separaci3n de la compa1ia; b) que
22 luego de perfeccionada la conversi3n de la compa1ia, cada
23 entregará a cada uno de los socios un n3mero de acciones
24 igual al n3mero de participaciones, acciones que ser3n
25 de un mil sueres cada una; y, c) que todos de consuno,
26 disponen que en la Escritura de conversi3n de la compa1ia
27 se incorpore el Balance Final de la compa1ia actual, corres-
28 do al d3a precedente al de la celebraci3n de la escritura



pública correspondiente, acordándose además, que para el

1 efecto de esta resolución, luego de hecha la conversión o
2 transformación aquí resuelta y aprobada, al capital de Casa
3 Torres Rosello Guayaquil Sociedad Anónima, que alcanza la
4 suma de Un millón quinientos mil sucres estará dividido en
5 un mil quinientos acciones ordinarias y nominativas, libera-
6 das de un mil sucres cada una, las mismas que corresponde-
7 rán y pertenecerán a los accionistas en la siguiente forma
8 y cantidad. - Uno) Al señor don Angel Torres Rosello, tres-
9 cientas setenta y cuatro acciones numeradas del cero cero
10 uno al trescientos setenta y cuatro, de un mil sucres cada ua
11 na, trescientos setenta y cuatro mil sucres; Dos) Al señor
12 Ingeniero Comercial Julio Torres Romero, trescientas seten-
13 ta y cuatro acciones numeradas del trescientos setenta y
14 cinco al setecientos cuarenta y ocho, mil sucres cada una,
15 trescientos setenta y cuatro mil sucres; tres) Al señor Ma-
16 co Torres Romero, trescientas setenta y cuatro acciones nu-
17 meradas del setecientos cuarenta y nueve al mil ciento vein-
18 tidos, de un mil sucres cada una, trescientos setenta y cuat-
19 tro mil sucres; cuatro) A la señora doña Fanny Torres Romer-
20 ro, trescientas setenta y cuatro acciones numeradas del; mil
21 ciento veintitres al mil cuatrocientos noventa y seis, de un
22 mil sucres cada una, trescientos setenta y cuatro mil sucres;
23 y, cinco) Al señor Arquitecto Juan Fandola Avegno, cuatro
24 acciones numeradas del mil cuatrocientos noventa y siete
25 al mil quinientos, de un mil sucres cada una, Cuatro mil su-
26 cres . - Total: Un mil quinientas acciones ordinarias, no-
27 minativas y liberadas, numeradas del cero cero uno al mil
28

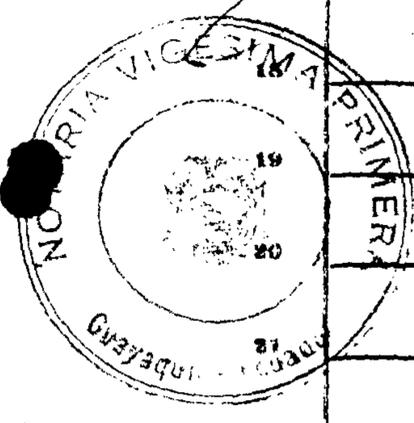
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

quingientos de Un mil sueres cada una, Un millón quingientos
mil sueres . - De esta manera, los socios actuales, acuer-
dan unánimemente que canje harán válidamente sus actuales
participaciones o aportaciones de capital de la compañía
de Responsabilidad Limitada, Casa Torres Rosello C.Ltda.,
con las suscritas acciones de Casa Torres Rosello Guayaquil
Sociedad Anónima, cuya transformación queda definiti-
vamente aprobada en la presente sesión. - El señor Presi-
dente indica que para completar todos los efectos propios
de la conversión o transformación aquí acordado, falta uni-
camente que la Junta decida sobre la autorización que con-
viene conceder al señor Gerente, Ingeniero Comercial Julio
Torres Romero, para que sea el quien otorgue el instrumen-
to público de transformación de la compañía . - Puesta a
consideración de la Junta General esta propuesta, la Junta
la aprueba por unanimidad, de modo que el expresado Inge-
niero Comercial Julio Torres Romero, como gerente y repre-
sentante legal que es de la compañía a transformarse otor-
gue el instrumento de transformación y efectúe lo ante-
rior, realice todas las gestiones conducentes a su perfec-
cionamiento, aprobación e inscripción y además para que pue-
da convocar a los accionistas nuevos a que se reúnan en la
Primera Junta General de Accionistas de la nueva compa-
ñía . - La misma que concederá y resolverá todo lo que sea
concerniente a la nueva organización y efectúe los nombramien-
tos de funcionarios y administradores . - El señor Pre-
sidente indica que habiéndose cumplido a cabalidad el obje-
to de esta Junta, va a darla por terminada y a este efecto



1 concedo el receso necesario para la formulación del acta de
2 esta sesión . - Reinstalada ésta con los mismos concurrentes
3 habiéndose dado lectura a la presente Acta de principio a
4 fin, todos ellos la aprobaron y ratificaron y para constan-
5 y valides de la misma firmaron la presente acta, juntamen-
6 te con el señor Presidente y el Gerente - Secretario que cer-
7 tifica . - GERMÁNICO . - Que el acta que antecede es fiel
8 copia de su original, que consta en el Libro de Actas de las
9 sesiones de Junta General de Socios de esta compañía . -
10 Guayaquil, a treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta
11 y cuatro . - f) Ing.Com. Julio Torres Romero. - (Nombra-
12 miento). - Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos
13 ochenta y uno . - Señor Ingeniero Comercial JULIO TORRES RO-
14 MERO . - Presente . - De mis consideraciones : - Cúmplase
15 informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de
16 CASA COMIEROS ROSELLO, GUAYAQUIL C.LTDA., celebrada el día de
17 ayer resolvió por unanimidad reelegirlo como su GERENTE por el
18 lapso de cinco años. - Como su principal atribución le corres-
19 ponderá representar a la compañía judicial y extrajudicial-
20 mente en forma separada o conjuntamente con el Presidente,
21 cumpliendo con los Estatutos Sociales que constan en el
22 Escritura Pública de constitución de la Sociedad autorizada
23 por el Notario de este Cantón, Doctor César Noya Jiménez
24 el veintiocho de Enero de mil novecientos setenta y uno, e
25 inscrita por mandato judicial en el Registro Mercantil el die-
26 cisiete de Mayo del mismo año; y, en el Aumento de Capital y
27 Reforma de Estatutos sociales autorizada por el notario Doc-
28 tor Gustavo Falconí Ledesma el siete de Marzo de mil nove-

CASA TORRES ROSELLO GUAYACUIL CIA. LTDA.
BALANCE DE COMPROBACION DE SUMAS Y SALDOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

Nº	CUENTAS	S U M A S		S A L D O S	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
1	Caja	\$/ 32'526.769,61	\$/ 32'507.501,20	\$/ 19.268,41	
2	Bancos en Cta. Cte.	" 81'069.703,28	" 84'346.047,20	-o-	\$/ 3'276.347,20
3	Varios Deudores	" 134.442,60	" 102.026,00	" 32.416,60	-o-
4	Inv. de Mercaderías	" 21'127.048,28	-o-	" 21'127.048,28	-o-
5	Cuentas por Cobrar	" 528.750,00	" 448.850,00	" 79.900,00	-o-
6	Impuesto a la Renta	" 55.549,70	" 30.058,96	" 25.490,74	-o-
7	Compras é Importaciones	" 27'945.607,40	-o-	" 27'945.607,40	-o-
8	Transacciones Mercantiles	" 1'840.897,56	" 1'840.897,56	-o-	-o-
9	Pagos Anticipados	" 700.126,86	" 615.946,86	" 84.180,00	-o-
10	Seguros pgdos. x anticip.	" 46.004,33	" 46.004,33	-o-	-o-
11	Importaciones en Tránsito	" 38'575.998,76	" 28'794.050,62	" 9'781.948,14	-o-
12	Instalaciones	" 824.482,23	-o-	" 824.482,23	-o-
13	Muebles y Enseres	" 1'325.841,41	-o-	" 1'325.841,41	-o-
14	Vehículos	" 709.787,52	-o-	" 709.787,52	-o-
15	Revalor.Muebles y Enseres	" 897.525,11	-o-	" 897.525,11	-o-
16	Revalor.Instalaciones	" 272.260,20	-o-	" 272.260,20	-o-
17	Revalor.Vehículos	" 826.198,36	-o-	" 826.198,36	-o-
18	Gastos Aumento de Capital	" 66.019,90	-o-	" 66.019,90	-o-
19	Diferencia de Cambios	" 3'052.834,27	-o-	" 3'052.834,27	-o-
20	Retención Impto. a la Rta.	" 6.768,46	" 6.768,46	-o-	-o-
21	Gastos de Administración	" 4'859.539,66	-o-	" 4'859.539,66	-o-
22	Retención Empleados	" 223.711,20	" 223.711,20	-o-	-o-
23	Cobranzas del Ext. x Pgar.	" 20'959.172,98	" 24'311.948,34	-o-	" 3'352.775,36
24	Préstamos Bancarios	" 15'480.000,00	" 18'980.000,00	-o-	" 3'500.000,00
25	Documentos por Pagar	" 145.290,16	" 158.302,52	-o-	" 13.012,36
26	Cuentas por Pagar	" 2'072.104,47	" 2'210.827,75	-o-	" 138.723,28
27	Participación de Utilidades.	" 22.287,91	" 22.287,91	-o-	-o-
28	Cta. Cte. Socios	" 14'328.465,95	" 40'942.458,06	-o-	" 26'613.992,11
29	Aporte Socios	-o-	" 170.509,09	-o-	" 170.509,09
30	Ventas	-o-	" 30'681.626,35	-o-	" 30'681.626,35
31	Reserva Legal	-o-	" 88.464,77	-o-	" 88.464,77
32	Reserva Facultativa	-o-	" 544.735,09	-o-	" 544.735,09
33	Superavit x Rev. de Gts.	-o-	" 943.602,40	-o-	" 943.602,40
34	Utilidad 1983	" 126.298,15	" 126.298,15	-o-	-o-
35	Capital Social	-o-	" 1'500.000,00	-o-	" 1'500.000,00
36	Dep. Acum. Muebles y Enseres	-o-	" 303.517,72	-o-	" 303.517,72
37	Dep. Acum. Instalaciones	-o-	" 131.618,14	-o-	" 131.618,14
38	Dep. Acum. Vehículos	-o-	" 538.822,70	-o-	" 538.822,70
39	Dep. Acum. x Rev. Mue.y En.	-o-	" 350.901,79	-o-	" 350.901,79
40	Dep. Acum. x Rev. Instalacs.	-o-	" 150.432,35	-o-	" 150.432,35
41	Dep. Acum. x Rev. Vehículos	-o-	" 627.193,93	-o-	" 627.193,93
42	Amort. Acum. Gtos.Aum. Capi.	-o-	" 25.857,79	-o-	" 25.857,79
43	Interés y Descuentos	" 975.776,59	" 975.776,59	-o-	-o-
44	Interés Vencidos	" 975.776,59	-o-	" 975.776,59	-o-
45	Seguros Vencidos	" 46.004,33	-o-	" 46.004,33	-o-
SUMAN:		\$/272'747.043,83	\$/272'747.043,83	\$/72'952.129,15	\$/72'952.129,15



ING. Julio Torres Romero
GERENTE

Econ. Salomón Hayas Guevara
CONTADOR PUBLICO # 1732

CASA TORRES ROSELLO GUAYAQUIL CIA. LTDA.
ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

Ventas Totales		S/30'681.626,35
COSTO DE LA MERCADERIA VENDIDA		
Inv. Inicial	S/21'127.048,28	
Más: Compras é Importaciones	<u>"27'945.607,40</u>	
Disponibile para la Venta		S/49'072.655,68
Menos: Inv. Final		<u>"25'522.128,85</u>
		<u>"23'550.526,83</u>
		<u>UTILIDAD BRUTA: S/ 7'131.099,52</u>
GASTOS DE OPERACION		
Gastos de Administración		
Sueldos		S/ 1'378.713,09
Arriendos		" 660.000,00
Beneficios Sociales		
Aporte Patronal	S/ 135.063,20	
Secap-Iece	" 13.712,00	
Compensación	" 67.200,00	
Bonif. Complementaria	" 66.000,00	
Transporte	" 20.160,00	
Décimo Quinto Sueldo	" 74.450,00	
Décimo Cuarto Sueldo	" 132.000,00	
Décimo Tercer Sueldo	" 106.516,68	
Vacaciones	" 63.319,23	
Fondo de Reserva	<u>" 104.767,00</u>	" 783.188,11
Impuestos		
Cámara de Comercio	S/ 15.000,00	
Asoc. Ecuat. Automotriz	" 10.171,87	
Certificado de Seguridad	" 2.200,00	
Junta de Beneficencia	" 2.410,00	
Patente de Comerciantes	" 9.800,00	
Superintendencia de Cías.	<u>" 26.030,16</u>	" 65.612,03
Otros Gastos		
Luz	S/ 161.771,00	
Teléfono	" 87.648,08	
Comisariato	" 34.311,40	
Suministros	" 37.910,90	
Utiles de Oficina	" 146.879,36	
Mantenimiento	" 75.649,52	
Publicidad	" 239.580,00	
Mant. y Rep. Vehículo	" 107.563,20	
Contabilidad	" 108.200,00	
Trabajos Eventuales	" 130.733,50	
Gastos Bancarios	" 4.900,05	
Donaciones	" 52.381,00	
Mant. y Rep. Muebles de Ofic.	" 129.935,88	
Uniformes Empleados	" 126.342,50	
Obsequio Empleados	" 83.019,00	
Gastos de Representación	" 229.256,02	
Casilla de Correos	" 1.800,00	
Refrigerio Empleados	" 13.000,00	
Varios	" 200.003,02	
Interéses y Multas	<u>" 1.142,00</u>	" 1'972.026,43
		<u>S/ 4'859.539,66</u>
<u>Pasan:</u>		<u>S/ 7'131.099,52</u>

Vienen: \$ 4'859.539,66 \$ 7'131.099,52

Depreciaciones y Amortizaciones

Muebles y Enseres	\$	123.707,63	
Instalaciones	"	68.886,03	
Vehículos	"	141.957,50	
Reval. Muebles y Enseres	"	89.752,51	
Reval. Instalaciones	"	27.226,02	
Reval. Vehículos	"	165.239,67	
Gastos Aumento de Capital	"	6.601,99	
Diferencia de Cambios	"	<u>448.940,43</u>	" 1'072.311,78

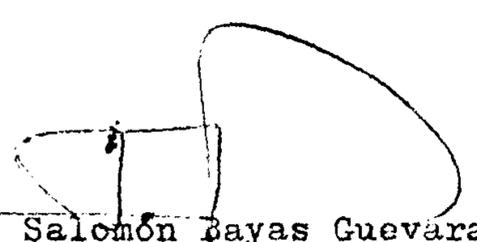
Otros Egresos

Intereses Vencidos	\$	975.776,59	
Seguros Vencidos	"	<u>46.004,33</u>	" 1'021.780,92

Menos: 15% Participación de Utilidades

UTILIDAD GRAVABLE: \$ 150.847,09


Ing. Julio Torres Romero
GERENTE


Econ. Salomón Payas Guevara
CONTADOR PUBLICO # 1732



CASA TORRES ROSELLO GUAYAQUIL CIA. LTDA.

BALANCE - GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

A C T I V O

Circulante			
Caja ✓		S/	19.268,41 ✓
Varios Deudores ✓		"	32.416,60 ✓
Inv. de Mercaderías ✓		"25'	522.128,85 ✓
Cuentas por Cobrar ✓		"	79.900,00 ✓
Pagos Anticipados		"	84.180,00 ✓
Importaciones en Tránsito		" 9'	781.948,14 ✓
Impuesto a la Renta		"	25.490,74 ✓
			<u>S/35'545.332,74</u>
Fijo			
Instalaciones	S/	824.482,23	
Menos: Dep. Acum.	"	200.504,17	S/ 623.978,06 ✓
Muebles y Enseres	S/ 1'	325.841,41	
Menos: Dep. Acum.	"	427.225,35	" 898.616,06 ✓
Vehículos	S/	709.787,52	
Menos: Dep. Acum.	"	680.780,20	" 29.007,32 ✓
Revalor. Muebles y Enseres	S/	897.525,11	
Menos: Dep. Acum.	"	440.654,30	" 456.870,81 ✓
Revalor. Instalaciones	S/	272.260,20	
Menos: Dep. Acum.	"	177.658,37	" 94.601,83 ✓
Revalor. Vehículos	S/	826.198,36	
Menos: Dep. Acum.	"	792.433,60	" 33.764,76 ✓
			" 2'136.838,84
Diferido			
Gastos Aumento de Capital	S/	66.019,90	
Menos: Amort. Acum.	"	32.459,78	S/ 33.560,12
Diferencia de Cambios	S/ 3'	052.834,27	
Menos: Amort. Acum.	"	448.940,43	" 2'603.893,84
			" 2'637.453,96
			<u>S/40'319.625,54</u>

P A S I V O Y P A T R I M O N I O

Circulante			
Bancos en Cta. Cte. ✓		S/ 3'	276.343,92 ✓
Cuentas por Pagar ✓		"	138.723,28 ✓
Documentos por Pagar ✓		"	13.012,36 ✓
Préstamos Bancarios ✓		" 3'	500.000,00 ✓
Cobranzas Exterior por Pagar ✓		" 3'	352.775,36 ✓
Cta. Cte. Socios		"26'	613.992,11 ✓
Aporte Socios		"	170.509,09 ✓
Participación de Utilidades		"	26.620,07 ✓
			<u>S/37'091.976,19</u>
Patrimonio			
Capital Social ✓		S/ 1'	500.000,00 ✓
Reserva Legal		"	88.464,77 ✓
Reserva Facultativa		"	544.735,09 ✓
Superavit por Revalor. Activos Fijos		"	943.602,40 ✓
Utilidad 1984		"	150.847,09 ✓
			" 3'227.649,35
			<u>S/40'319.625,54</u>

Ing. Julio Torres Romero
GERENTE

Econ. Salomón Bayas Guevara
CONTADOR PUBLICO # 1732

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
CRAZ CASQUETE

cientos setenta y ocho inscrita por mandato de la Inten-
dencia de Compañías de Guayaquil, el veintidos de Enero

de mil novecientos ochenta . - De ser aceptada, sírvase
inscribir la presente Nota de nombramiento. - Atentamente.

f) Ilegible . - ANIBAL TORRES ROSCELLO.- Presidente . - Ace-
tación . - Dejo constancia que en esta fecha se ha acepta-

do la designación a la que se refiere la nota que antecede
de . - Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos ochenta

ta y uno . - f) Ilegible JULIO TORRES ROSCELLO . - Queda
inscrito este nombramiento a fojas treinta y cuatro mil

seiscientos dieciséis número siete mil cuatrocientos ochenta
ta y cinco del Registro Mercantil y anotado bajo el número

veinticinco mil noventa y cinco del repertorio . - quedan
archivados los certificados de Registro y de Defensa Na-

cional . - Guayaquil, Noviembre treinta de mil novecientos
ochenta y uno . - El Registrador Mercantil . - f) Ilegible.-

Ledo. Carlos Ponce Alvarado . - Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil . - Suplente . - Hay un sello . - Son co-

pias . - En consecuencia el otorgante se afirma en el con-
tenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a

Escritura Pública para que surta sus efectos legales . -
Queda agregado a este Registro el Inventario de la Compañía

ñía Casa Torres Roscello Guayaquil C. Ltda., el mismo que
será agregado en todos los testimonios que de esta escritura

se dieren . - Leída esta escritura de principio a fin,
por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes

la aprueba en todas sus partes, se afirma, ra-
tifica y firma, en unidad de acto, conmigo el Notario .



oy fe .-

8

ABOG. JULIO TORRES ROMERO

Ced. U. No. 0902523525

Ced. Trib. No. 01031

Certif. de Vot. No. 270-085

CASA TORRES ROSELLA, GUAYAQUIL C. LTDA.

A.U.C. No. 0990009515001

ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento .-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario
Guayaquil

DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
segundo de la Resolución No. 86-2-1-1-00945, dictada por el
Intendente de Compañías, el 18 de Febrero, de 1.986, se tomó
nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al mar-
gen de la Matriz de la Escritura Pública de TRANSFORMACION
DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CASA
TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL C. LTDA. ", EN SOMPAÑIA ANONIMA
" CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL S. A.", otorgada por ante
mí, el 10. de Enero de 1.985.- Guayaquil, diecinueve de Fe-
brero de mil novecientos ochenta y seis.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CERTIFICO : que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 86-2-1-
1-00945 y 86-2-1-1-01771, dictadas el 18 de Febrero y 11 de -
Marzo de 1.986, en su orden, por el Sr. Intendente de Compa-
ñías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contie-
ne la TRANSFORMACION de la Compañía "CASA TORRES ROSELLO, GUA-
YAQUIL C. LTDA." en "CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL SOCIEDAD A
NONIMA" de fojas 9.331 a 9.358, número 2.142 del Registro Mer-
cantil y anotada bajo el número 3.399 del Repertorio. - Guaya-
quil, dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.-El
Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-

1 tica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto
2 en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el se-
3 ñor Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi-
4 cial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diecio-
5 cho de Marzo de mil novecientos ochenta i seis.- El Registra-
6 dor Mercantil.-

7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado
10 de AUTORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guaya-
11 quil, dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta i seis.-El
12 Registrador Mercantil.- Enmendado: AUTORIZACION.- Vale.-

13
14 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
15 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 CERTIFICO: Que con fecha de hoy,
17 se tomó nota de esta escritura a foja 2.195 del Registro Mercan-
18 til de 1.980, al margen de la inscripción respectiva.- Guaya-
19 quil, dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta i seis.- El
20 Registrador Mercantil.-

21 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
22 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

